

AMPLIACION DE CONTRATO

En Montevideo, el día 6 de agosto de 2004, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por **ALDO FEDERICO BONSIGNORE SCALESSE**, C.I 1.223.980-5 y **JULIO FEDERICO GEMELLI BRIOZZO**, C.I 1.255.579-8

constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Rafael Quirós titular de la cédula de identidad n° 708.227-5, constituyendo domicilio en Av. Larrañaga 4228; convienen en celebrar la presente ampliación de contrato.

PRIMERO – ANTECEDENTES

Las partes celebraron con fecha 22 de noviembre de 2002 un Contrato de : Construcción de la remodelación de Ruta 11 entre Santa Lucía y Villa Rodríguez.(en adelante "el Contrato")

Dado que han surgido trabajos extraordinarios ordenados en Comunicados de Obra, que no figuraban en el proyecto original, con relación al Contrato, las partes han acordado la presente ampliación al Contrato.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente las partes acuerdan modificar el Contrato ampliando su plazo y el monto imponible para el cálculo de las Leyes Sociales.

TERCERO - LEYES SOCIALES

El monto imponible para el cálculo de las Leyes Sociales, se incrementa en un valor de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil).

CUARTO - PLAZO

Las partes acuerdan adicionar 30 días al plazo original para la ejecución de los trabajos.

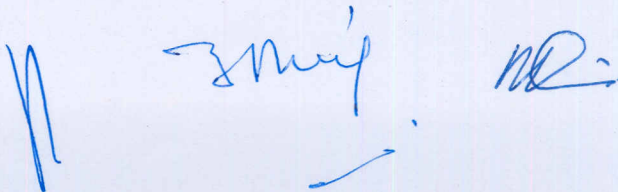
QUINTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

Todos los términos no definidos en este acuerdo tendrán el significado que se le asigna en el Contrato y demás documentos que forman parte del mismo.

SEXTO – NO OBJECCIÓN DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma ad-referéndum de su aprobación o no objeción por parte del Concedente de la concesión a cargo de la empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A..



SEPTIMO - CERTIFICACION Y CONSENTIMIENTO

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

